Dirección Nacional de
MIGRACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Referencia: Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2023 Por Urgencia Impostergable "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES" – ID Nº 430.157.-

Asunción, 24 de abril de 2023.

DICTAMEN DNM/UOC N° 22/2023.

Señora
Mgtr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota DNC Nº 2867/2023 de fecha 21 de abril de 20223, en el marco de la "Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2023 por Urgencia Impostergable "Contratación de Seguros Generales". En ese contexto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de dar respuesta a la observación hecha por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y ampliar el Dictamen DNM/UOC Nº 15/2023 de fecha 27 de marzo de 2023.

Antecedentes:

- Dictamen DNM/UOC Nº 15/2023 de fecha 27 de marzo de 2023.
- Nota DNC Nº 2867/2023 de fecha 21 de abril de 2023.

Cuestiones Planteadas.

Que, por Nota DNC Nº 2867/2023 de fecha 21 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señala: "*Hemos tomado conocimiento del Dictamen DNM/UOC Nº 15/2023 de fecha 27/03/2023 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, en donde extraemos puntos en los cuales expresan: "...Que, es notoria la necesidad de cobertura requerida por la Institución es concreta, objetiva e inmediata, por lo que la urgencia es corroborada. Asimismo, optar por el procedimiento por excepción es la vía más rápida para cubrir esta necesidad, ya que los plazos del procedimiento licitatorio ordinario resultan contraproducentes atendiendo a la urgencia, ya que eventuales siniestros podrían darse en el transcurso del mismo, siendo la contratación por excepción el proceso, más corto y capaz de satisfacer la urgencia de la cobertura, a fin de evitar pérdidas económicas para la Institución precautelando el interés público..." (sic) y, "...Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz de la falta de disponibilidad presupuestaria y de cambio de naturaleza de la Institución, que pasó a ser Dirección Nacional con lo que debieron realizar los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y la misma DNCP para los cambios y habilitaciones correspondientes, por lo cual retraso la posibilidad de realizar un llamado ordinario por la actualización de datos de la DNM y la imposibilidad de imprimir certificado de Disponibilidad Presupuestaria..." (sic); tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos a la Convocante ampliar el dictamen - con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad – y solicitamos acompañar mayores datos, en cuanto a la fecha de cambio de naturaleza de la Institución, con documentos: (Ley, Decreto, Resoluciones etc.), recordando que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata".*

Vº Bº

Mgtr. Ángeles Arriola
Directora Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

Ing. Jaime Roa Sánchez
Jefe Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Fundamentos Jurídicos

Vistos y analizados los antecedentes expuestos y conforme directrices de la DNCP se expresa en el primer punto: *"...Que, es notoria la necesidad de cobertura requerida por la Institución es concreta, objetiva e inmediata, por lo que la urgencia es corroborada. Asimismo, optar por el procedimiento por excepción es la vía más rápida para cubrir esta necesidad, ya que los plazos del procedimiento licitatorio ordinario resultan contraproducentes atendiendo a la urgencia, ya que eventuales siniestros podrían darse en el transcurso del mismo, siendo la contratación por excepción el proceso, más corto y capaz de satisfacer la urgencia de la cobertura, a fin de evitar pérdidas económicas para la Institución precautelando el interés público..."*.

La urgencia radica en el sinfín de escenarios que no pueden preverse y que pueden afectar los bienes de la Institución, por lo que contar con seguro permite anular o reducir el efecto de estos, si llegaran a acontecer. Contar con cobertura es un respaldo financiero ante siniestros ocasionales que pueden atentar contra la economía institucional, reduciendo las incertidumbres en cuanto a los bienes y valores, la vida, la responsabilidad de los funcionarios, porque la Dirección Nacional de Migraciones es la Institución encargada de ejecutar la Política Nacional Migratoria, por tanto es también un ente de Seguridad Nacional, ya que sus tareas impiden que ingresen al territorio nacional personas con prohibiciones (ejemplo: personas con orden de captura), así como la salida ilegal de personas (ejemplo: menores de edad sin permiso del menor). En cumplimiento de funciones, las Autoridades Institucionales y funcionarios (Directora Nacional, Directores, Jefes de área, Inspectores Migratorios, Funcionarios designados para labores específicas, como: auditoria, recaudaciones, etc.), viajan constantemente ya sea a los puestos de control u oficinas regionales, también se realizan cobros por los servicios prestados (tramites de radicación, cobro de multas, etc.) que deben ser traídos a la dependencia correspondiente para diligencias pertinentes. En los viajes señalados, los vehículos con los que cuenta la DNM corren riesgo de siniestro; la DNM dispone de Oficinas Administrativas en la Cede Central, Oficinas Regionales, Oficinas tipo contenedor, que también requieren la cobertura de seguros a fin de salvaguardar la estructura en sí, así como su contenido de las oficinas, sus muebles y documentos. En ese mismo orden de ideas, la institución cuenta con equipos tecnológicos de identificación biométrica utilizados en el control migratorio. De lo señalado, se puede observar la importancia de contar con seguro de vehículo; seguro de edificio, seguro de incendio contenido, seguro de responsabilidad civil; seguro de fidelidad de empleados; seguro de valores en caja fuerte y/o ventanilla; seguro de valores en tránsito y seguro de equipos tecnológicos de identificación biométrica, a fin de evitar la afectación del patrimonio institucional.

En el segundo punto: "...Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz de la falta de disponibilidad presupuestaria y de cambio de naturaleza de la Institución, que pasó a ser Dirección Nacional con lo que debieron realizar los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y la misma DNCP para los cambios y habilitaciones correspondientes, por lo cual retraso la posibilidad de realizar un llamado ordinario por la actualización de datos de la DNM y la imposibilidad de imprimir certificado de Disponibilidad Presupuestaria...".

La Dirección General de Migraciones pasó a ser Dirección Nacional según Ley 6984/22 "De Migraciones". En ese sentido, la normativa, fue aprobada por ambas cámaras del Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo y rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial N° 202 de la Presidencia de la República, en fecha 18 de octubre de 2022. Así

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES UOC

mismo, aun no se cuenta con Decreto reglamentario de la mencionada Ley. La Institución contaba con cobertura de seguros hasta finales del mes de febrero por lo que estar desprovistos de cobertura se tornó urgente debido a la importancia de los seguros requeridos.

La realización de un llamado ordinario se vio imposibilitada debido primeramente a la falta de disponibilidad presupuestaria, se debió esperar contar con plan financiero institucional, sumado a los trámites de migración y actualización de datos en el Ministerio de Hacienda que estableció las líneas presupuestarias de la DNM para luego iniciar los trámites de actualización ante la DNCP.

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derecho señaladas, se amplía el Dictamen DNM/UOC Nº 15/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, correspondiente a la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES", en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Abogada Adriana Sánchez
Jefa de la UOC
Dirección General de Migraciones